

Instrucciones de 29 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se establece la organización y funcionamiento del programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía: PROA Andalucía.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía incluye entre sus objetivos garantizar el derecho de la ciudadanía a una educación permanente y de carácter compensatorio, así como garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio y la inclusión educativa de todos los colectivos que puedan tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Estos objetivos se desarrollan, entre otros apartados de la Ley, en el Título III dedicado a la Equidad en la Educación. Así, dentro de dicho título, el artículo 113.1 indica que el Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Por su parte, el artículo 113.2 considera alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo aquel que presenta necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial; el que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorpore de forma tardía al sistema educativo, así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio. Finalmente, el artículo 113.4 señala que la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en la propia Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

En consecuencia, se debe considerar lo establecido en la citada Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación que, en su artículo 14.1, señala que la Consejería de Educación y Ciencia, garantizará que los centros incluyan en sus proyectos medidas de compensación educativa que posibiliten la integración social, la normalización educativa y la reducción del desfase escolar.

Por otro lado, en desarrollo de la citada Ley, el Acuerdo de 15 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, apunta, entre las causas del absentismo escolar, la dificultad para la adaptación de la enseñanza y de la organización escolar a las necesidades y características del alumnado, favoreciendo, primero, la desmotivación para las tareas escolares, después, la asistencia irregular al centro y, finalmente, el abandono prematuro del sistema y el absentismo. Y añade que la responsabilidad de que esto no ocurra corresponde a cada uno de los centros docentes, al conjunto del profesorado y particularmente a los equipos directivos que deben poner todas las medidas de carácter organizativo, pedagógico y curricular que sean necesarias para ofrecer una enseñanza atractiva y motivante.

Así, en el contenido del mencionado Plan Integral, se incluye un área especialmente relevante dentro del contexto en el que nos situamos: el área de prevención e intervención en el ámbito escolar, siendo el primero de sus objetivos prevenir los posibles casos de absentismo, facilitando que los centros docentes y los equipos educativos desarrollen medidas que potencien la integración y la adaptación de la enseñanza a las necesidades y características del alumnado en situación de riesgo social. Entre las medidas que se articulan para dar cumplimiento a este objetivo, se incluyen la elaboración y/o adaptación de materiales curriculares, libros de texto y recursos didácticos adaptados a las necesidades del alumnado, así como la organización de actividades extraescolares.

En consecuencia, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con objeto de garantizar la igualdad de oportunidades, incrementar el éxito escolar del alumnado y prevenir el absentismo y el abandono escolar temprano, promueve el desarrollo de diferentes actuaciones que ponen el foco en la adecuación de la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter

compensatorio (entre el que se incluye al alumnado con necesidades asociadas a motivos de salud) así como en aquel alumnado que presenta dichas necesidades por incorporación tardía al sistema educativo.

Entre estas actuaciones se encuentra el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía) que supone la continuidad de las actuaciones que se venían realizando en cursos anteriores amparadas por el marco normativo que se ha expuesto en los párrafos anteriores y por sucesivos convenios firmados con el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para el desarrollo del Plan PROA (Plan de refuerzo, orientación y apoyo). Este programa consolida su desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Acuerdo de 1 de agosto de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía: PROA Andalucía.

Por todo ello, con la finalidad de regular la organización y funcionamiento del Programa PROA Andalucía, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer directrices para la puesta en marcha del Programa de refuerzo, orientación y apoyo (PROA Andalucía), facilitando así su organización, funcionamiento, gestión y seguimiento en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma andaluza.

Segunda. Definición.

El programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía) se concibe como un conjunto de actuaciones dirigidas a mejorar el grado de adquisición de las competencias básicas por parte del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio, conseguir un nivel adecuado de uso del español como lengua vehicular en el caso del alumnado extranjero y complementar las acciones encaminadas a la mejora del éxito escolar que se desarrollan en centros docentes públicos de Andalucía que escolarizan a un número significativo de alumnado perteneciente a entornos culturales y sociales que llevan consigo una clara desventaja desde el punto de vista educativo.

Tercera. Relación de actuaciones que integran el programa PROA Andalucía.

El programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía) se compone, a su vez, de cinco actuaciones diferenciadas cuya descripción detallada, así como la concreción de su organización y funcionamiento, se incorporan como anexos en las presentes Instrucciones:

- a. Anexo I. Plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria.
- b. Anexo II. Plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria.
- c. Anexo III. Acompañamiento escolar.
- d. Anexo IV. Acompañamiento escolar domiciliario.
- e. Anexo V. Acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante.

Cuarta. Alumnado destinatario.

1. Con carácter general, el alumnado al que se dirige el programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía) será el escolarizado en aquellos centros docentes públicos de Andalucía que cada Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte proponga cada curso de entre aquellos que impartan las enseñanzas de educación primaria y educación secundaria obligatoria y que escolaricen a un número significativo de alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio.
2. Cada una de las actuaciones que componen el programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía) cuenta con requisitos específicos en relación con el alumnado destinatario. Dichos requisitos se recogen en el anexo correspondiente a cada actuación.

Quinta. Centros autorizados para el desarrollo del programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía).

El programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía) se priorizará en los centros educativos de educación primaria y/o de educación secundaria obligatoria que se encuentren ubicados en zonas con necesidades de transformación social. Asimismo, se contemplarán como destinatarios de esta medida otros centros que tengan escolarizado a un número significativo de alumnas y de alumnos que no superen los objetivos establecidos para su curso, recogidos en el Proyecto Educativo del Centro y/o que escolaricen un porcentaje elevado de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a acciones de carácter compensatorio.

Sexta. Compromisos.

1. La eficacia de un programa de estas características viene determinada por el compromiso del centro de hacerlo suyo, de integrarlo en el funcionamiento ordinario y considerarlo como parte importante de los recursos con que cuenta para hacer frente a los problemas de aprendizaje de una parte de su alumnado. Resulta, por tanto, imprescindible la participación del equipo directivo como responsable final del funcionamiento del programa. Por ello, el centro debe comprometerse a:
 - Contribuir a la organización y a la integración del programa en los documentos oficiales de planificación del centro.
 - En su caso, llevar a cabo la selección de los alumnos y alumnas participantes de acuerdo con los criterios expuestos y acordar con las familias dicha incorporación.
 - Seleccionar al profesorado, así como contratar a los monitores y monitoras a través de las empresas facultadas para ello.
 - Colaborar en la valoración de los resultados.
2. El buen funcionamiento de los programas requiere el acuerdo y la participación de las familias del alumnado que deben:
 - Apoyar la asistencia de los alumnos y alumnas a las actividades del programa en el que participa.
 - Mejorar en cantidad y calidad su relación con el centro docente, adquiriendo el compromiso de asistir a las reuniones y citas individuales que se convoquen.
 - Colaborar en la valoración del programa correspondiente.
3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por su parte, se compromete a facilitar los recursos económicos necesarios para posibilitar la aplicación de los programas en los términos establecidos en estas Instrucciones. Del mismo modo, ofrecerá el asesoramiento que se considerase necesario a los centros que implementen el programa.

Séptima. Recursos económicos.

1. Los centros que desarrollen el plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria o de educación secundaria, recibirán de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en función de la disponibilidad presupuestaria, una asignación económica en concepto de gastos de funcionamiento extraordinarios. Dicha cantidad tendrá carácter finalista y sólo podrá ser empleada en el desarrollo de actividades que se incluyan dentro del citado plan de apoyo y refuerzo.
2. En el caso del acompañamiento escolar, acompañamiento escolar domiciliario o acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, la cuantía correspondiente al desempeño de las actuaciones es de veinte euros por hora efectiva de docencia directa. En el caso de las mentoras o mentores, que deberán ser contratados por empresas facultadas para el desempeño de estas funciones, la cantidad líquida a percibir por hora no será, en ningún caso, inferior a doce euros.
3. En el caso de las actuaciones señaladas en el párrafo anterior, serán las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte las responsables del seguimiento, control y cálculo de los importes que se deriven de la aplicación de las mismas en los diferentes centros docentes públicos.

Octava. Alta y baja de las actuaciones.

1. En el caso del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria y/o en centros de educación secundaria, las altas y bajas causadas por los diferentes centros serán determinadas por las Delegaciones Territoriales en función de las necesidades detectadas en la provincia. Para ello, será necesario elaborar una planificación de actuaciones como queda recogido en los anexos correspondientes.
2. En el caso del acompañamiento escolar y lingüístico para alumnado inmigrante, la Delegación Territorial podrá facilitar cualquiera de las dos actuaciones a nuevos centros que los soliciten en caso de que, tras valorar dicha solicitud, se resuelva que la situación del nuevo centro solicitante responde, más que en otros centros hasta ahora beneficiarios de los programas, al perfil de centros docentes autorizados recogidos en la instrucción quinta. No obstante, en ningún supuesto podrá alterarse el número total de grupos que tienen los programas autorizados en cada provincia.
3. Las Delegaciones Territoriales podrán abrir un plazo para que los centros educativos de la provincia soliciten las actuaciones a las que se refiere este programa.
4. Aquellos centros docentes que deseen prescindir del acompañamiento escolar o lingüístico para alumnado inmigrante deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Ordenación Educativa de su Delegación Territorial.
5. Las Delegaciones Territoriales trasladarán a la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, antes de que concluya la primera semana de noviembre, la relación definitiva de centros en los que se desarrollará el programa que se regula en las presentes Instrucciones.

Novena. Gestión, organización y seguimiento.

1. En cada centro docente, la organización del programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía) será competencia de la Jefatura de Estudios. Esta competencia deberá quedar plasmada en el Plan de Centro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial y en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

2. Las funciones asociadas a la persona responsable en los centros educativos son las siguientes:

- Ser un vínculo de comunicación y coordinación entre las tutoras y los tutores del alumnado destinatario del programa y los profesionales que desarrollan dicho programa.
- Gestionar, a través de la Sistema de Información Séneca, todos los aspectos relativos al programa, para los que se deba emplear este procedimiento.
- Participar y promover la inclusión del programa en el Plan de Centro.
- Organizar el trabajo realizado por los distintos profesionales que intervienen en el programa.
- Completar las diferentes evaluaciones, que lleguen al centro docente, en relación con la ejecución del programa.
- Transmitir al equipo docente la valoración obtenida por cada alumno o alumna durante el desarrollo del programa, para que disponga de ella de forma previa a cada sesión de evaluación.

3. La persona responsable de la organización del programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía) será valorada a efectos de los distintos concursos de méritos que sean convocados por la Administración educativa. Esta valoración se aplicará, cada curso escolar, a aquellos profesionales que realicen dichas funciones a partir de la entrada en vigor de estas Instrucciones.

4. Los responsables de impartir directamente al alumnado cualquiera de las modalidades de acompañamiento, efectuarán un seguimiento diario del mismo estableciendo cauces para el control de la asistencia y solicitando justificación de las ausencias. Esta documentación se entregará semanalmente a la persona responsable en el centro del programa de refuerzo, orientación y apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía).

Décima. Organización y planificación de las actuaciones.

1. El plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria así como, el plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria se desarrollará a lo largo de todo el curso académico.

2. En lo referente al acompañamiento escolar y acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, las actuaciones darán comienzo en el mes de noviembre y finalizarán en el mes de mayo.

3. El acompañamiento escolar domiciliario podrá prorrogarse, en caso necesario, hasta la finalización del periodo lectivo.

4. Sin perjuicio del horario no lectivo de tarde y de obligada permanencia en el centro, los grupos del acompañamiento escolar estarán organizados en dos sesiones semanales de dos horas cada una. En la misma línea, el acompañamiento escolar domiciliario se organizará atendiendo a las pautas anteriormente citadas, si bien, se contempla, en este caso, la posibilidad de flexibilizar el horario de atención a este alumnado ampliando el número de sesiones pero sin superar las cuatro horas semanales. Por su parte, en lo concerniente al acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, los grupos de dos horas semanales se impartirán de manera continuada en un sólo día, mientras que en el caso de los grupos de cuatro horas semanales se organizarán, de manera obligatoria, en dos sesiones semanales de dos horas cada una. De cualquier manera, queda excluido el uso de la tarde de los viernes. No se considerará la recuperación de días festivos y, en ningún caso, se abonarán horas grabadas fuera de las fechas de comienzo y finalización establecidas en estas Instrucciones.

5. Cada alumna o alumno sólo podrá estar matriculado en un grupo.
6. El profesorado, con carácter general, sólo podrá tutorizar un grupo. Para optar a la tutorización de dos grupos, la dirección del centro deberá certificar que la organización y dedicación de las horas no lectivas y de aquellas destinadas al desarrollo de las actuaciones de PROA Andalucía son compatibles con el horario personal del profesorado. Esta certificación será entregada en el servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial competente en materia de educación, desde donde se emitirá la autorización en caso de estimarlo oportuno. Dicha situación de carácter excepcional será comunicada por la Delegación Territorial a la Dirección General de Participación y Equidad.
7. Los modelos necesarios para la solicitud, autorización y gestión de las actuaciones que se regulan en estas instrucciones, se recogen en el Anexo VI.
8. Para la grabación de los datos referentes a las actuaciones de acompañamiento en la aplicación informática Séneca, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - En la primera quincena de noviembre deberá estar introducida toda la información referente a los grupos y al alumnado, a excepción de su asistencia y las horas trabajadas por los profesionales acompañantes, que serán grabadas mensualmente, al finalizar cada mes.
 - Los centros que estén desarrollando únicamente el acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, grabarán los datos asociados a esta actuación en el módulo que esté habilitado para ello.
 - Los centros que apliquen ambos tipos de acompañamiento introducirán la información en el espacio habilitado para el acompañamiento escolar, eligiendo la opción correspondiente, y respetando el máximo de grupos estipulados en estas instrucciones.
 - Los centros que cuenten con un grupo de acompañamiento escolar domiciliario dispondrán de un módulo habilitado a tal efecto que no repercutirá en el cómputo global de los grupos permitidos con carácter general a dicho centro.
9. En caso de que se produzca una incidencia en el desarrollo del acompañamiento escolar, acompañamiento escolar domiciliario y/o en el acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante se deberá informar de ello, lo antes posible, a la Delegación Territorial, donde se recopilarán todas las incidencias y se remitirán a la Dirección General de Participación y Equidad para proceder a la subsanación de las mismas.
10. En caso de que la incidencia se produzca en el pago del acompañamiento escolar, acompañamiento escolar domiciliario y/o en el acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante se deberá informar de ello, lo antes posible, a la Delegación Territorial, donde se recopilarán todas las incidencias y se remitirán a la Dirección General de Participación y Equidad en las fechas que se determinen para proceder a la subsanación de las mismas.
11. La certificación de la participación en el acompañamiento será realizada digitalmente a través del sistema de información Séneca, siendo necesaria para proceder a la gestión del pago. Será obligatoria la firma, tanto de la persona responsable de la secretaria del centro, como del director o directora del mismo. Se deberá certificar antes de que concluya la primera semana de junio. Con posterioridad a esta fecha se deshabilitará en Séneca la posibilidad de efectuarlo.
12. El pago a los profesionales de la modalidad A se gestionará a través de los centros docentes, por gastos de funcionamiento, en dos plazos. Asimismo, a los profesionales de la modalidad B se les abonará en un pago único en la nómina, al término de la aplicación de las actuaciones.
13. La persona responsable de la gestión de las diversas actuaciones en cada Delegación Territorial será la encargada de supervisar y comprobar la corrección de los datos necesarios para el pago.
En el caso del plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria y en el de centros de educación

secundaria, dicha persona será la encargada de comprobar tanto el listado de centros como la recepción de las cantidades establecidas en cada uno de los casos.

En cuanto al acompañamiento escolar, acompañamiento escolar domiciliario y acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante esta comprobación incluye la verificación de la corrección del número de mentores y profesorado que desarrollan las actuaciones en cada una de sus modalidades, así como el número de horas a abonar en cada caso. Además deberán comprobar que las grabaciones de los datos realizadas por los centros se ejecutan de la manera correcta y en el plazo adecuado.

14. Será el Delegado o Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte la persona responsable de remitir a la Dirección General de Participación y Equidad toda la información necesaria para la tramitación de los pagos debidamente verificada.

Undécima. Proceso de valoración, mecanismos de evaluación y seguimiento.

El Acuerdo de 1 de agosto de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía) establece que la evaluación y seguimiento del programa se llevará a cabo en diferentes niveles, partiendo de la propia autoevaluación de los centros educativos que lo desarrollan y contando con mecanismos en los que participarán los equipos técnicos provinciales para la orientación educativa y profesional (ETPOEP), así como personal técnico de la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa. Todo ello sin perjuicio de las evaluaciones que, por parte del Servicio de Inspección Educativa y por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa se pudiesen realizar del desarrollo del programa.

Para el seguimiento de PROA Andalucía en los centros en los que se desarrolla, la Dirección General con competencia en materia de compensación educativa, podrá solicitar información con objeto de valorar determinados aspectos del programa que ayuden a su optimización.

Sevilla, 29 de septiembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE
PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD



Diego Ramos Sánchez